



RESOLUCIÓN N° **1 2 7 9**



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 8995/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, Instituto de Ciencias solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA, según lo aprobado por las Resoluciones de la Asamblea Universitaria N° 19/10 y del Consejo Superior N° 4089/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

18
19



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº **1 2 7 9**



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, perteneciente a la carrera de TECNICATURA SUPERIOR EN INFORMÁTICA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto de Ciencias con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones

W.
A.
11/11/12



Ministerio de Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Gr.
ff

RESOLUCION Nº 1279

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1 2 7 9



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, Instituto de Ciencias.

- Participar en las tareas de codificación y mantenimiento de programas o componentes de programas informáticos, bajo la supervisión del líder del proyecto.
- Participar en las tareas de testing de programas o componentes de programas informáticos, bajo la supervisión del líder del proyecto. Aplicar métricas de validación y certificación de calidad en función de especificaciones recibidas por los responsables del proyecto de software.
- Asistir y acompañar al líder de proyecto, analista funcional o arquitecto de software en las actividades de análisis de requerimientos, especificación y diseño de programas o componentes de programas informáticos.
- Generar documentación técnica tanto de su propio trabajo de diseño y codificación como del trabajo realizado previamente por otros miembros del equipo de desarrollo.
- Asistir al responsable de la preparación de estudios técnicos de factibilidad de desarrollo de sistemas informáticos y estimaciones de tiempos de desarrollo.
- Participar en las actividades de implantación de sistemas informáticos, generación de manuales de usuario y tareas de entrenamiento de usuarios, bajo la supervisión del líder de proyecto.

ABD.



Ministerio de Educación

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1279



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, Instituto de Ciencias

TÍTULO: TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------------	-----------------------	---------------------	------------------

Primer Semestre

Introducción a la Programación	6	102	-
Introducción al Razonamiento Matemático	8	136	-
Inglés I para Tecnicaturas	3	51	-

Segundo Semestre

Algoritmos y Estructuras de Datos I	6	102	Introducción a la Programación
Organización del Computador	6	102	-
Lógica y Teoría de Números	6	102	Introducción al Razonamiento Matemático

Tercer Semestre

Programación Orientada a Objetos	6	102	Algoritmos y Estructuras de Datos I
Sistemas Operativos y Redes	6	102	Organización del Computador
Inglés II	3	51	Inglés I para Tecnicaturas

Cuarto Semestre

Algoritmos y Estructuras de Datos II	8	136	Programación Orientada a Objetos
Problemas Socioeconómicos Contemporáneos I	4	68	-
Inglés III	3	51	Inglés II

Quinto Semestre

Gestión y Administración de Bases de Datos	8	136	Organización del Computador Lógica y Teoría de Números
Matemática Discreta	6	102	Lógica y Teoría de Números
Inglés Técnico	3	51	Inglés III

22. 11 2012

[Firma]



Ministerio de Educación

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1 2 7 9



Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------------	-----------------------	---------------------	------------------

Sexto Semestre

Ingeniería del Software	6	102	Algoritmos y Estructuras de Datos II
Laboratorio de Construcción de Software	8	136	Algoritmos y Estructuras de Datos II
Especificación de Software	6	102	Lógica y Teoría de Números

CARGA HORARIA TOTAL: 1.734 HORAS

Dr. ABD.